que quedó pendiente hace dos años sobre la reforma que se intentó ejecutar en ésta sala, y considerando que cada dia se hace mas urgente la construccion de unos estantes para colocar en ellos tanto los papeles de la Secretaria como los del archivo de la villa dando á la pieza toda la amplitud que permita el local, para que desaparezca la deformidad que en el dia presenta, y reuna en lo sucesivo las condiciones que debe tener una dependencia de ésta clase, dispuso que se encomendase al arquitecto Dn Carlos de Uriarte el encargo de formular un proyecto de reforma con el correspondiente presupuesto del coste á que asciendan las obras.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por si y por todos los Sres. concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario

Antonio Mª de Egaña

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Antonio Maria de Egaña los Sres. Dn José Maria de Lesarri y Dn Juan Ignacio de Orzola tenientes primero y segundo, Dn Baltasar Vicente de Ondangerin, Dn José Vicente de Vengoa, Dn Luciano de Zabaleta y Dn Casimiro de Guerrico Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de ésta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallada conforme quedó aprobada.

En vista de un memorial de Juan de Garay vecino de ésta villa se dispuso que pasase á informe del arquitecto Dn Carlos de Uriarte para que manifieste si se opone á las ordenanzas de ésta poblacion la elevacion que intenta dar el interesado á la calle de Vidacruceta.

Asi mismo enterado el ayuntamiento de otro memorial suscrito por Dn Miguel de Larraza en nombre de su Hermana Dª Maria ambos de ésta vecindad, acordó el ayuntamiento se le digese por contestacion que no habiendo ésta villa vendido el Callejon de que habla á su citada hermana, debe ésta dirigir su accion á la persona de quien hubiese adquirido el terreno, en indemnizacion de los perjuicios, que dice, se le han irrogado.

Por último dispuso el Congreso se le relevase de la Comision de policia urbana, agregandole á la de Abastos al Sr. Regidor Dn Francisco de Echenique.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por si y por todos los Sres

concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª de Egaña

Juan Ramon de Leizarri

En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Egaña, los Sres. Dn. Juan Ignacio de Iraola teniente segundo, Dn. Baltasar Vicente de Ordangorin, Dn. Francisco de Echeandia, Dn. José Vicente de Vergara, Dn. José Cuadrado y Dn. Agustin Maria de Bizaguirre Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de ésta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallada conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio que el Sr. Gobernador de la Provincia dirije con fecha trece del actual con insercion de una Real órden de cinco del mismo mes, que contiene la pregunta de si el Instituto de ésta villa se encuentra en situacion de sostener un tercer Profesor de latinidad con el mismo sueldo que los actuales disfrutan. Enterado el ayuntamiento de su contenido, acordó que se le contestase afirmativamente, puesto que segun las noticias que tenia la corporacion, el Sr. Director del establecimiento habia dirigido ya al Gobierno la oportuna propuesta para el nombramiento de la persona que ha de desempeñar dicha asignatura.

Se hizo lectura de una comunicacion que el referido Sr. Director del Real Seminario fecha doce del actual manifestando que para estender los nombramientos de primer Profesor y Ayudante de la escuela de instruccion primaria de externos de ésta villa desea tener un conocimiento exacto de la resolucion ó acuerdos que hubiese hecho el ayuntamiento para el restablecimiento y mejora de ésta enseñanza. En vista dispuso la Corporacion, se le contestase manifestando que en lo sucesivo queda á cargo y la inmediata inspeccion del Ayuntamiento y de la Comision local del ramo, la escuela que se restablece bajo la direccion de los dos Profesores que se indican, debiendo ésta enseñanza ser sostenida en adelante de los fondos del Comun en la parte necesaria á cubrir las dotaciones de aquellos, fuera de los seiscientos ducados anuales y el local que los externos han de ocupar dentro del Seminario, en conformidad al ofrecimiento que el mismo Sr. Director tenia hecho en conferencia habida sobre el particular.

Quedó enterado el Congreso de otra comunicacion